

**PROTOCOLO
PARA CASOS DE DENUNCIAS EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
Y/O ABUSO SEXUAL EN EL CINVESTAV 2025.**

Glosario.

- CE.** - Comité de Ética del Cinvestav.
- Cinvestav.** - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados.
- Comisión.** - Conformada por personas integrantes del CE con el encargo de dar atención, seguimiento, hacer las investigaciones, entrevistas y proponer al CE la determinación que contenga las recomendaciones para que en el pleno de sesiones se vote para su emisión.
- Denuncia o Delación.** - Escrito o narración por escrito que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria a los Códigos.
- Lineamientos.** - Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- Manual.** - Manual de Atención de Denuncias en los Comités de Ética.
- Oficina de Representación.** - Antes Órgano Interno de Control.
- Órgano Interno de Control.** - Se refiere al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.
- Persona consejera.** - Persona servidora pública designada en términos de lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima de estas conductas.
- Persona denunciada.** - La persona servidora pública contra la cual se presenta la denuncia por presuntas vulneraciones a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos.
- Persona denunciante.** - La persona que presenta una denuncia ante el CE, por presuntas vulneraciones a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos.
- Personas servidoras públicas.** - Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- Presunta víctima.** - Persona que se presume es o fue afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos, al ser objeto de una o varias conductas de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, entre otras.

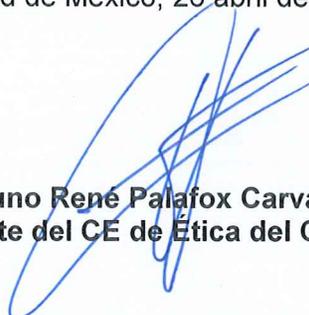
SSECCOE. - Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las Actividades de los Comités de Ética.

UPSP. - Unidad de Políticas para el Servicio Público.

1. Para presentar un caso de denuncia en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual ante el CE, la persona denunciante o presunta víctima, deberá presentar el consentimiento informado y voluntario, aparejado con su escrito inicial de denuncia para solicitar la asistencia, orientación o inicio de proceso, lo podrá efectuar de manera personal o bien por cualesquiera de los medios electrónicos a su alcance, preferentemente a través del buzón de correo electrónico del CE: cepci@cinvestav.mx.
2. El CE, no es un órgano sancionador, por lo que, ante un caso en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual, brindará orientación y canalizará a las instancias competentes para su atención, seguimiento y determinación para cada caso.
3. El CE, proporcionará a la persona denunciante o presunta víctima, información de los servicios disponibles que son de carácter público como: servicios de atención de salud mental, apoyo psicosocial, servicios sociales, atención médica especializada, servicios de protección, servicios de asistencia judicial o educación; mismos que serán proporcionados por las dependencias o instituciones oficiales a las que sería canalizado. Asimismo, se informará del proceso de derivación de la atención correspondiente.
4. Se respetará la confidencialidad de la información proporcionada y recopilada en cada caso de las personas denunciantes o presuntas víctimas, datos e información que será sólo del conocimiento del CE y de los canales, autoridades y/o instituciones oficiales que se empleen como servicios de derivación.
5. La investigación de los casos en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual podrán ser remitidos de forma inmediata a el Área de Denuncias e Investigaciones en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, perteneciente a la Coordinación General de Órganos Internos de Control, Unidad de Vigilancia 1 y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Educación Pública; o bien, podrán seguir un proceso externo de acuerdo al interés de la persona denunciante o presunta víctima, sin interferir o contravenir a la denuncia presentada ante el CE.
6. En otro orden de ideas, pero sin excluir que las acciones denunciadas en materia de Explotación Sexual y/o Abuso Sexual, estén adheridas a casos en materia de conflicto de intereses, serán remitidos mediante formato interno de Cinvestav, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la UPSP para su proceso de investigación.

7. Enterado de la información anterior, la persona denunciante o presunta víctima, deberá llenar el formulario de quejas y denuncias en la página de Integridad Pública del Cinvestav cuya dirección electrónica es: <https://www.cinvestav.mx/Utilidades/Solicitudes/ctl/RegistrarReporte/mid/3396/sid/73>. En caso de que la persona denunciante o presunta víctima no cuente con los medios necesarios para llenar el formulario, podrá acudir o recurrir directamente al CE para realizarlo. En la narración de hechos o conductas, se podrán detallar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; además de mencionar el tipo de apoyo que desea recibir o requiera ser canalizado (a), acorde a lo establecido en el numeral 3 del presente protocolo.
8. Una vez concluido el formulario, el CE le será remitido automáticamente mediante sistema, un folio de reporte y se pondrá en contacto con la persona denunciante o presunta víctima, en caso de requerir datos importantes de identificación de la persona denunciada o datos de localización.
9. El CE emitirá un acuerdo de admisión con la validación de la información recibida a fin de remitir el asunto a la instancia competente como lo refieren los puntos 5 y/o 6 del presente Protocolo y procederá al envío de notificación vía correo electrónico a la persona denunciante o presunta víctima o bien, de manera personal, según sea el caso; para su conocimiento.
10. El CE mediante oficio de remisión, enviará el folio de seguimiento, el escrito inicial y el acuerdo de admisión a la autoridad competente según el caso, en donde dicha autoridad será la encargada de llevar a cabo la investigación pertinente, seguimiento y determinación e informará a la persona denunciante o presunta víctima y al CE la determinación para anexar al expediente.

Ciudad de México, 26 abril de 2025.



Bruno René Palafox Carvalho
Presidente del CE de Ética del Cinvestav